



CAMBIO DE TITULARIDAD EN UN CEMENTERIO

¿Quién puede solicitar el cambio de una titularidad en un cementerio?

- La persona beneficiaria de la titularidad.
- Cualquier persona autorizada documentalmente para actuar nombre de los beneficiarios (un gestor, un abogado, etc.)

¿Dónde puede solicitar un cambio?

- Deben llamar al Arzobispado de Santiago, al 981 572300 y solicitar cita presencial para poder cursar la solicitud.

Documentación mínima para aportar:

- Título original de la concesión o copia compulsada civilmente del mismo. Si no disponen del título deberán solicitar un duplicado.

Caso de que el titular esté fallecido y sea una herencia:

- Copia de los documentos de últimas voluntades y copia del último testamento –caso de haber sido otorgado- por el titular. Si el estado civil del titular del panteón en la fecha de la concesión era casado/a, se supone un bien ganancial, y deberán aportar la misma documentación del cónyuge.
- Si no es una herencia directa, sino que hay más de una generación, deberán aportar copia de los documentos de últimas voluntades y copia de los testamentos –caso de haber sido otorgados- de todas las personas por las que pasa la titularidad hasta llegar a los solicitantes.
- Si alguna de las personas por las que pasa la titularidad no otorgó testamento, se deberá aportar copia de la declaración de herederos abintestato.
- DNI del solicitante.

Caso de una compraventa:

- Documento original del documento de compraventa. Si es una fotocopia, deberá estar compulsada civilmente.
- DNI del solicitante.

Para que un documento de compraventa se considere válido deberá:

- Estar fechado
- Presentar a vendedores y compradores (número de DNI, nombres, apellidos, dirección, formas de contacto).



- Presentar a dos personas más que actúen como testigos instrumentales (número de DNI, nombres, apellidos, dirección, formas de contacto).

Exponer que el trámite que se solicita es una compraventa.

- Indicar el precio de la transacción
- Indicar -no acreditar- cuál es/será la forma de pago
- Deberán firmar todas las páginas de ese documento todos los intervinientes (compradores, vendedores y testigos)
- No puede tener tachaduras, enmiendas, distintos tipos de letra, líneas punteadas, etc.
- Fotocopia de los DNI de todos los intervinientes.

Si los vendedores no son titulares deberán aportar:

- Copia de los documentos de últimas voluntades y copia del último testamento –caso de haber sido otorgado- por el titular. Si el estado civil del titular del panteón en la fecha de la concesión era casado/a, se supone un bien ganancial, y deberán aportar la misma documentación del cónyuge.
- Si no es una herencia directa, sino que hay más de una generación deberán aportar copia de los documentos de últimas voluntades y copia de los testamentos –caso de haber sido otorgados- de todas las personas por la que pasa la titularidad hasta llegar a los solicitantes.
- Si alguna de las personas por las que pasa la titularidad no otorgó testamento, se deberá aportar copia de la declaración de herederos abintestato.

Caso de que sea una cesión, donación, renuncia:

- Copia del documento original del documento cesión, donación, renuncia. Las cesiones, donaciones y renunciaciones en Bien Inmueble, a tenor del Art. 1. 280.6º del Código Civil Español sólo se consideran válidas, las procedentes de un acto consignado en escritura pública ante Notario.
- DNI del solicitante.